

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente la presente solicitud de **DIVORCIO CONTENCIOSO**. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2022-00029-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 273
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

La apoderada judicial del señor **ERNESTO YOBANI SANCHEZ HERRERA**, presenta demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, en contra de la señora **MARINELA CHARRUPI CARABALI**, teniendo en cuenta que la causal de divorcio alegada la separación de cuerpos, con fundamento en la causal 8 de la ley 25 de 1992.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 1° del Código General del Proceso, el cual reza: “...1. *De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes...*”.

En consecuencia, de lo expuesto, se tiene que la competencia de los procesos de 1. *De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil*, es atribuida a los Jueces de familia en primera instancia y como quiera que los Jueces Promiscuo Municipales de Jamundí, únicamente conocen de los asuntos atribuidos al Juez de familia en única instancia y teniendo en cuenta que en esta Municipalidad no existen Juzgados de Familia (Circuito), se concluye que este despacho judicial, no es competente para conocer de la presente solicitud, por lo que el presente asunto será rechazado y se procederá a remitir el expediente al JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- RECHAZASE DE PLANO la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada por el señor **ERNESTO YOBANI SANCHEZ HERRERA** en contra **MARINELA CHARRUPI CARABALI**.

SEGUNDO:- REMITASE la presente solicitud con sus anexos, por competencia al **JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE – REPARTO**.

TERCERO:- ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
RAD. 2022-00029-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 021** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **11 DE FEBRERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d917adb941c6836d353de150ad47ba59078a35f5ce8db41361f85e806514f0b7**
Documento generado en 08/02/2022 03:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>